



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0853-2024-R-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

VISTO el Oficio N° 0114-2024-OPyP-UNE, del 26 de marzo del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, *tiene por objetivo establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024;*

Que con Memorando N° 0023-2024-OPyP-UNE, del 25 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Jefa de la Unidad de Presupuesto la formulación de los lineamientos para la ejecución del gasto durante el año fiscal 2024, en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que mediante Oficio N° 171-2024-UP, del 25 de marzo del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la documentación correspondiente, para que se efectúe el trámite conducente;

Que con Oficio N° 115-2024-UM/OPyP-UNE, del 26 de marzo del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

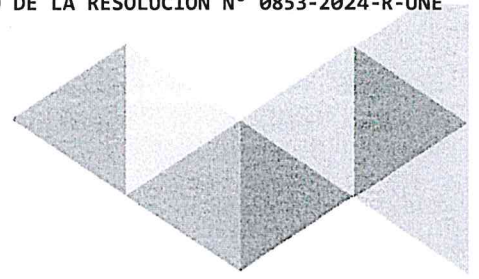
ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que se efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/FDHR


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

**MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024**





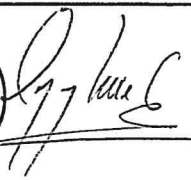



Versión: 1.0




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 12

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Lic. Jenny Maricel Armas Zacarias.	 
Cargo:	Jefa de la Unidad de Presupuesto.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	 
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	 
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0 Página 3 de 12
--	--	------------------------------------

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable




 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional</p>	<p>MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p> <hr/> <p>Página 4 de 12</p>
--	---	---

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV. BASE LEGAL	5
V. RESPONSABILIDADES.....	6
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES	7
7.1. Acrónimos.....	7
7.2. Aspectos relevantes.....	7
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
8.1. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos.....	8
8.2. Excepciones para los clasificadores de gasto.....	9
8.3. Procedimientos para la ampliación al límite de gasto.	9
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
X. ANEXO.....	11
APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 (Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado).....	12



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0 Página 5 de 12
--	---	------------------------------------

MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024

I. OBJETIVO

Establecer las Medidas para la Ejecución del Gasto para el Año Fiscal 2024, en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en marco a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N°006-2024, para el uso eficiente de los recursos y del gasto público durante el año fiscal 2024.

II. ALCANCE

Esta norma, se entiende subordinada al Decreto de Urgencia N°006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establecidos en los literal a) al g) del numeral 5.1, así como lo dispuesto en el numeral 5.7 del artículo 5°, y otras medidas descritas en el Decreto de Urgencia.


III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo que se establece es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Centros de Costos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.5. Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.
- 4.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional</p>	<p>MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p> <hr/> <p>Página 6 de 12</p>
--	---	---

- 4.9. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE. que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.10. Resolución N° 3255-2022-R-UNE. que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.
- 4.11. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

V. RESPONSABILIDADES


En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Medidas para la Ejecución del Gasto Durante el Año Fiscal 2024, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024:

- 5.1. La Dirección General de Administración.
- 5.2. Los Centros de Costos.

VI. DEFINICIONES.

- 6.1. **Actualización:** Renovación de los documentos normativos por modificación (variación, adición o eliminación) de partes específicas de su contenido, generando una nueva versión del mismo.
- 6.2. **Certificación Presupuestal:** Acto de administración que forma parte de la ejecución del gasto público, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el compromiso.
- 6.3. **Centros de Costos:** Es la unidad de organización académica o administrativa de la estructura orgánica de la UNE EGYV, que incurre en costos, pero no genera ingresos directos.
- 6.4. **Clasificador de Gastos:** Es un sistema de codificación numérica utilizado para clasificar y registrar los gastos del gobierno. El clasificador de gastos es utilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas para llevar un registro detallado de los gastos del Estado y su respectivo destino.
- 6.5. **Devengado:** Acto de administración que forma parte de la ejecución del gasto público, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0 Página 7 de 12
--	---	------------------------------------

y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades.

- 6.6. Ejecución del Gasto Público:** Proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales.
- 6.7. Habilitación presupuestaria:** Incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.
- 6.8. Modificaciones presupuestarias:** Cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel Institucional (créditos suplementarios y transferencias de partidas) y, en su caso, a nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones).
- 6.9. Presupuesto Institucional de Apertura:** Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
- 6.10. Presupuesto Institucional Modificado:** Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

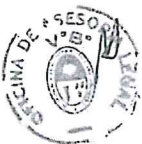
7.1. Acrónimos.


Se utilizan los siguientes acrónimos de uso frecuente:

Acrónimo	Significado
UNE EGYV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
MEF	⇒ Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
PIA	⇒ Presupuesto Institucional de Apertura.
PIM	⇒ Presupuesto Institucional Modificado.
PEI	⇒ Plan Estratégico Institucional.
D.U	⇒ Decreto de Urgencia.

7.2. Aspectos relevantes.

El Decreto de Urgencia N° 006-2024 emitido por el Poder Ejecutivo, dispone lo siguiente para el año fiscal 2024:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 12


- 7.2.1. Fija una serie de medidas destinadas a limitar gastos no críticos y promover el uso eficiente de los recursos.
- 7.2.2. Permite el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el presente Ejercicio Fiscal, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público.
- 7.2.3. Prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional, la adquisición de vehículos automotores. La citada prohibición se extiende a los que se realicen con cargo a los recursos del presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento.
- 7.2.4. La asignación exclusiva de vehículos automotores, para el caso de las universidades públicas, es únicamente para uso oficial del rector.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos.

- 8.1.1. Acorde al numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, en clasificadores de gasto detallados en los literales del a) al g), no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023.
- 8.1.2. En caso que, al día 23 de marzo del 2024, fecha de entrada en vigencia del citado decreto, el nivel de certificación presupuestaria supere el monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023, se considerará como límite de gasto el monto certificado.
- 8.1.3. Si no se han efectuado gastos en los clasificadores de gasto señalados en los literales a) al g) descritos en el numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, o si el devengado al cierre del Año Fiscal 2023 sea mayor al PIM autorizado al día 23 de marzo del 2024, el límite de gasto del Año Fiscal 2024, será ese PIM.
- 8.1.4. Tanto los clasificadores de gasto, señalados en los literales a) al g) descritos en el numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, que se encuentran sujetos a los límites detallados en los párrafos anteriores, con su respectiva ejecución al día 23 de marzo del 2024 y el límite de gasto, se encuentran detallados en el Anexo N° 01.
- 8.1.5. Acorde al numeral 5.6 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, como la UNE EGYV, la adquisición de vehículos automotores. La citada



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional</p>	<p>MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p> <hr/> <p>Página 9 de 12</p>
--	---	---

prohibición se extiende a los que se realicen con cargo a los recursos del presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento.

8.1.6. Conforme al numeral 5.7 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, se establece que, para altos funcionarios en actividad, la asignación exclusiva de vehículos automotores, para el caso de las universidades públicas es únicamente para uso oficial del rector. Para el resto de personal de las universidades públicas, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

8.2. Excepciones para los clasificadores de gasto.

8.2.1. Respecto a los clasificadores de gasto: 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas", 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.1.2.1 3 "Calzado", de acuerdo al literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, se establecen límites a los gastos en materia de adquisición de uniformes y vestuario, salvo los que se realicen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Por lo que se deberá realizar la diferenciación correspondiente, dentro del gasto realizado a la fecha.

8.2.2. De igual manera, se establece límites a los gastos sobre el clasificador de gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes", de acuerdo al literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, salvo los que se realicen para vehículos destinados al transporte estudiantil.


8.2.3. A nivel de las específicas de gasto 2.3.2.7.1 y 2.3.2.7.2 citados en el literal g) del numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 006-2024, se considera el monto total de cada una, lo que incluye a los clasificadores de gasto incluidos dentro de éstas, para el caso de la UNE EGyV, tomando en cuenta los clasificadores de gasto habilitados, de los años 2023 y 2024, los clasificadores sujetos de control son los de servicios de consultoría desarrollados por personas jurídicas y por personas naturales (2.3.2.7.1.1 y 2.3.2.7.2.1).

8.3. Procedimientos para la ampliación al límite de gasto.

8.3.1. Tomando en cuenta que, los límites a la ejecución del gasto establecidos en el numeral 8.3.4 indicado posteriormente, es responsabilidad de los Centros de Costos de la UNE EGyV, modificar sus programaciones físicas y financieras del POI 2024, a fin de adecuar sus requerimientos a los límites de gasto determinados en el Anexo N° 01, a nivel de específica de gasto.

8.3.2. La Unidad de Presupuesto, debe efectuar reuniones de coordinación con Centros de Costos, a fin de que se prioricen los gastos, buscando no



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0 Página 10 de 12
--	---	-------------------------------------

exceder la valla establecida por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, detalladas en el Anexo N° 01.

8.3.3. Los Centros de Costos que, luego del análisis respectivo, determinen que requieren una ampliación al límite de gasto en las específicas de gasto señaladas en el Anexo N° 01, deben remitir a la Unidad de Presupuesto un informe técnico, sustentando la necesidad y como su atención permitiría incidir en el cumplimiento de las actividades y objetivos estratégicos, aprobados en el PEI vigente de la UNE EGYV.

8.3.4. La Unidad de Presupuesto, luego de evaluar las solicitudes de ampliación al límite de gasto mencionadas en el numeral precedente, con la validación del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestiona ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, de corresponder, el incremento del límite de gasto establecidos por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, en aplicación del numeral 5.3 del artículo 5° del citado dispositivo legal.

8.3.5. Tomando en cuenta que, los clasificadores de gasto correspondientes a vestuario, textiles y calzado, cuentan con límites de gasto, salvo los que se ejecuten en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Unidad de Presupuesto debe realizar la diferenciación en estos gastos, a fin de no incumplir lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2024.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.


Primera: En marco del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, las Medidas para la Ejecución del Gasto para el Año Fiscal 2024, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda: El personal docente y personal no docente de la UNE EGYV, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual, a cargo de los Centros de Costos, son los responsables de aplicar adecuadamente las Medidas para la Ejecución del Gasto para el Año Fiscal 2024; considerando el uso y destino de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

Tercera: Las ampliaciones al límite de gasto, autorizados por Decreto de Urgencia N° 006-2024, no podrán destinarse a fines distintos para los cuales fueron autorizados y/o habilitados respectivamente.

Cuarta: Las Medidas para la Ejecución del Gasto Durante el Año Fiscal 2024, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006- 2024	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 12

X. ANEXO

10.1. Anexo N° 01: APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 (Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024	VERSIÓN: 1.0 Página 12 de 12
--	--	-------------------------------------

ANEXO N° 01
APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 (Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado)

Específica		2023		2024		Limite de Gasto D.U. N° 006-2024
		Art. 5.1 Devengado	Certificado	Art. 5.2	PIM	
2.3.2.2.2.1	Servicio de Telefonía Móvil	126,320.69	51,140.21	116,157.00	116,157.00	116,157.00
2.3.2.1.1	Viajes Internacionales	1,419,470.38	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2.1.2	Viajes domésticos	411,394.67	38,100.00	115,694.00	115,694.00	115,694.00
2.3.1.2.1.1	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	315,120.19	711,952.00	1,266,087.00	1,266,087.00	711,952.00
2.3.1.2.1.2	Textiles y Acabados Textiles	91,732.18	1,150.00	8,944.00	8,944.00	8,944.00
2.3.1.2.1.3	Calzado	39,929.25	301,430.00	530,085.00	530,085.00	301,430.00
2.3.2.2.4.1	Servicio de Publicidad	9,000.00	0.00	54,988.00	54,988.00	9,000.00
2.3.2.2.4.3	Servicios de Imagen Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles Y Carburantes	594,852.40	906,931.05	1,177,789.00	1,177,789.00	1,177,789.00
2.3.2.7.10.1	Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución	6,694.00	0.00	42,000.00	42,000.00	6,694.00
2.3.2.7.10.2	Atenciones Oficiales y celebraciones institucionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2.7.10.99	Otras Atenciones y Celebraciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes Y Gastos De Transporte	90,240.09	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignaciones Por Comisión de Servicio	162,947.02	33,840.00	66,424.00	66,424.00	66,424.00
2.3.2.7.1	Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas	713,500.00	0.00	905,000.00	905,000.00	713,500.00
2.3.2.7.2	Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Naturales	0.00	28,000.00	1,253,390.00	1,253,390.00	1,253,390.00
Total S/		3,981,200.87	2,072,543.26	5,542,058.00	5,542,058.00	4,486,474.00

